



## PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Se otorga a la Asociación Civil Sembrando Futuro - Centro Cultural, Social y Deportivo, Personería Jurídica inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número correlativo N° 1396 (CUIT N° 33-71453045-9), permiso de uso a título precario y gratuito del Patio de Recreación Activa N° 2, sito en la calle Perú N° 1243 entre la calle Cochabamba y Av. San Juan, por el término de veinte (20) años.

Artículo 2º.- El predio deberá ser destinado a la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, comunitarias y de bien público, ateniéndose en su uso a lo prescripto por la presente y a lo regulado por sus estatutos en relación a su condición de asociación civil.

Artículo 3º.- La entidad beneficiaria prestará su colaboración con los diversos programas asistenciales y políticas públicas propiciadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- La entidad beneficiaria no podrá cambiar el destino del inmueble. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado.

Artículo 5º.- La entidad beneficiaria deberá contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberá endosar a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto que la Autoridad de Aplicación determine. Dichos seguros deberán mantenerse en cuanto al alcance de cobertura y ajustarse en monto, durante el tiempo que permanezcan en la ocupación del predio.



Artículo 6º.- Toda mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio público de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 7º.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Artículo 8º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de los servicios de agua, luz y gas, que correspondan al inmueble.█

Artículo 9º.- Exímase a la Asociación Civil Sembrando Futuro - Centro Cultural, Social y Deportivo, el pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y Ley 23.514.

Artículo 10º.- La Asociación deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la Asociación y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la Asociación y el personal que éste emplease.█



Artículo 11º.- Cualquier obra de infraestructura, mejora o construcción que realice la entidad beneficiaria del predio deberá cumplir, con las normas establecidas en el Código Urbanístico y en el Código de Edificación, y con las habilitaciones correspondientes. █

Artículo 12º.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1º incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.

Artículo 13º.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permissionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días.

Artículo 14º.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 15º.- Publíquese, y cúmplase con lo establecido en los art. 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidenta:

El objeto del presente proyecto de ley es otorgar a Sembrando Futuro - Centro Cultural, Social y Deportivo - Asociación Civil, denominado “Club Deportivo Giuffra”, el predio ubicado en la calle Perú N° 1243 entre la calle Cochabamba y Av. San Juan.

Esta entidad el pasado 21 de febrero cumplió 42 años de existencia, siendo una referencia ineludible para los vecinos de la Comuna 1 de nuestra ciudad y declarado por esta legislatura en el año 2023 de interés social.

El Club Deportivo Giuffra se fundó el 21 de febrero de 1983, cuenta la crónica que “pibes” del barrio de San Telmo se juntaban a “jugar a la pelota” en la cortada o Pasaje José Modesto Giuffra.

Si bien por el mencionado pasaje no circulaba gran cantidad de automóviles, el peligro de accidentes siempre estaba latente, sumado a que la práctica deportiva se realizaba sobre los antiguos adoquines que causaban lesiones en los chicos.

Por ello, un grupo de vecinos se organizó para dar contención y seguridad a los chicos, solicitando a las autoridades municipales un predio por lo que les fue permitido utilizar algunas horas semanales el ex Patio de Recreación Activa N° 2, ubicado en la calle Perú N° 1243.

En su actualidad, los niños, niñas, adolescentes, adultos y personas



mayores de San Telmo y alrededores reconocen el Club como un lugar de reunión privilegiado en el que se dedican al esparcimiento, el deporte y la socialización, convirtiéndolo en un espacio de formación deportiva pero también humana.

El Club promueve las actividades de patín artístico, futsal femenino, futsal masculino, básquet, baby fútbol, handball, hockey y newcom, brindando una variedad de deportes para todos los vecinos y vecinas.

Asimismo, el predio es utilizado por escuelas públicas para el desarrollo de las clases de educación física durante toda la semana.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidenta, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ley.